

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0048-2024/SBN-OAF

San Isidro, 05 de diciembre de 2024

Visto el Informe N° 456-2024/SBN-OAJ, Informe N° 461-2024/SBN-OAJ, Informe 2087-2024/SBN-OAF-UA, Informe 01827-2024/SBN-OPP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 015-2024/SBN-OAF, de fecha 15 octubre de 2024, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, formaliza la "Contratación del Servicio de Demolición y Eliminación de Desmonte" con la empresa ALDECOR BUSINESS E.I.R.L, por el monto de S/. 255,375.00 (Dos cientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto del contrato; contados a partir del día siguiente de suscrito el mismo;

Que, la Procuraduría Pública con Memorándum N° 02364-2024/SBN-PP, de fecha 25 de noviembre de 2024, sustenta la necesidad de contratar la prestación adicional para el Servicio de demolición y eliminación de desmonte, vinculadas al Contrato N° 015-2024/SBN-OAF, a fin de atender las diligencias de recuperación judicial y extrajudicial de predios del Estado en el presente año;

Que, la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 02066-2024/SBN-OAF-UA, de fecha 28 de noviembre de 2024, solicita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 705, por el monto de S/.28,125.00 (Veintiocho Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 01827-2024/SBN-OPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 705-2024 por el monto de S/.28,125.00 (Veintiocho Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), dando continuidad del vínculo contractual generado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 008-2024/SBN-CS;

Que, la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 02087-2024/SBN-OAF-UA, de fecha 02 de diciembre de 2024, sustenta que, de acuerdo con la necesidad expuesta por el área usuaria, es necesaria la prestación adicional para cumplir con la finalidad pública del

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 563591G445

Contrato N° 015-2024/SBN-OAF, “Servicio de demolición y eliminación de desmonte” por la suma de S/. 28,125.00 (Veintiocho Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) equivalente al 11.01322 % del monto del contrato;

Que, de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria, la prestación adicional es necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación “Garantizar el cumplimiento de las actividades operativas de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que a la fecha se encuentra pendiente y programado la ejecución de diligencias de recuperación judicial y extrajudicial de predios del Estado en el presente año”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 043-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al contrato, señala lo siguiente:

“(...) por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado(...)

3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. (...)

Que, la Unidad de Abastecimiento opina que resulta procedente ordenar la contratación adicional sobre el Contrato N° 015-2024/SBN-OAF, de fecha 15 octubre de 2024, y señala estar presentes las condiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado para que, en el presente caso, se configure la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato;

Que, mediante Informe N° 456 -2024/SBN-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que se encuentran presentes las condiciones previstas

en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, configurándose la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°0015-2024/SBN-OAF;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 0063-2023/SBN, cuenta con facultades suficientes para aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales sobre "Servicio de Demolición y Eliminación de Desmonte" con la empresa ALDECOR BUSINESS E.I.R.L, según Contrato;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorizar la contratación de la prestación adicional sobre el Contrato N°015-2024/SBN-OAF - "Contratación del Servicio de Demolición y Eliminación de Desmonte" con la empresa ALDECOR BUSINESS E.I.R.L, por el monto de S/ 28,125.00 (Veintiocho Mil ciento Veinticinco con 00/100 Soles) equivalente a un 11.01322 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 015-2024-SBN-OAF, respecto a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°015-2024/SBN-OAF, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Regístrese y Comuníquese

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales